



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación: 76001400302820210048600
Proceso: Verbal – Restitución De Bien Inmueble Arrendado
Demandante: GABRIEL BANGUERA YESQUEN
Email: g.bangueray@yahoo.com
Apoderada: Dr. EDISON BIOSCAR RUIZ VALENCIA
T.P. No. 204.182 CSJ
Email: eruval29@hotmail.com
Demandado: MARISOL VARGAS MONTES
MARIA NELA MONTES HERRERA
Email: RAFAEL ENRIQUE ARIAS LOPEZ
As

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, enero 16 de 2023.
La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 017

Santiago de Cali, enero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso Verbal, del Radicado de la referencia, la demandada MARIA NELA MONTES HERRERA, actuando mediante apoderado judicial, arrima escrito de contestación de demanda, y formula las excepciones que pretende hacer valer en su defensa, contestación que se tendrá en cuenta y se agregará al plenario para ser tramitada una vez se encuentre trabaja la litis.

Seguidamente al observar el Despacho después de una revisión a las piezas procesales aquí comprometidas, que la parte actora no ha dado cabalidad al requerimiento hecho en providencia anterior, en lo que respecta a las diligencias tendientes de notificación de la demandada MARISOL VARGAS MONTES.

En virtud de lo inmediatamente expuesto, y atendiendo las circunstancias que rodean este trámite, se hace necesario requerir a la parte interesada a fin de que se pronuncie al respecto, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada y excepcionada la demanda por parte de la pasiva MARIA NELA MONTES HERRERA la cual se agregará a los autos, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **006** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE ENERO DE 2023**

AML

ANGELA MARIA LASSO
La secretaria